



ACUERDO DE COOPERACION ACADEMICA

MINISTERIO DE AMBIENTE- FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS – UNJU

Entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en adelante “**EL MINISTERIO**” con domicilio en calle Republica de Siria N° 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la provincia de Jujuy, representada en este acto por su Titular Com. Soc. María Inés Zigarán, Decreto de Designación N° 10-G/2015, y la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la Universidad Nacional de Jujuy, en adelante “**LA FACULTAD**”, con domicilio en calle Alberdi N° 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, representada por el Señor Decano, Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO, DNI N° 22.832.808, convienen la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación Académica, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Facultad, concurre a este acto en virtud de la atribución que le confiere el artículo 42° inciso 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, para suscribir acuerdos académicos que no involucren compromisos presupuestarios.

PRIMERA: Las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de trabajos en las áreas de docencia, investigación, capacitación, prácticas profesionales, y asistencia técnica para el desarrollo de productos y servicios ganaderos; orientado a fortalecer las actividades productivas, manufactureras y de intercambio; fomentar la publicación de resultados de proyectos y estudios conjuntos. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Acuerdo.

SEGUNDA: Los programas y proyectos conjuntos enmarcados en el presente Acuerdo serán precisados mediante la suscripción de Protocolos de Trabajo Particulares, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos a este Acuerdo Académico. Estos Protocolos de Trabajo deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente instrumento, quienes ellos designen al efecto o por los que en el futuro los reemplacen.

TERCERA: En los Protocolos de Trabajo por cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, se precisará: a) Descripción y características del mismo; b) Metodología de trabajo; c) Responsabilidades, compromisos y

Gobierno de Jujuy | Ministerio de Ambiente

República de Siria N° 147 / S.S. de Jujuy - Jujuy, Argentina ✉ ministeriodeambientejujuy@gmail.com
www.ambientejujuy.gob.ar 📱 Ministerio de Ambiente de Jujuy 📺 @ambientejujuy

atribuciones de las partes; d) Cronograma y plazos de ejecución; e) Distribución de los beneficios económicos emergentes de eventuales resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, cuando corresponda; f) Eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o de la totalidad del proyecto; g) Otros aspectos, criterios y pautas que las partes juzguen necesario coordinar para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto.

CUARTA: La suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para que las partes puedan suscribir acuerdos similares con fines análogos con otras instituciones públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes de este instrumento.

QUINTA: La propiedad intelectual y resultados que se alcancen de los trabajos derivados del presente Acuerdo, pertenecerán a sus autores, quienes podrán publicarlos, reproducirlos o utilizarlos en otras obras, con la sola obligación de mencionar a la Institución a la cual pertenecen.

SEXTA: Los resultados podrán ser difundidos de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se realizaren, la participación institucional de cada una de las partes. En toda documentación relacionada con el presente instrumento, se hará constar la participación conjunta de ambas instituciones, sin que ello signifique responsabilidad alguna por el contenido del artículo de difusión.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y secreto la información que se relacione con desarrollos técnicos, sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte y toda otra que llegue a su conocimiento con motivo del presente acuerdo, y no podrá ser comunicada, publicada, ni dada a conocer por ningún medio a terceros, salvo previo consentimiento por escrito de esta última. Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo o en caso de rescisión unilateral de éste acuerdo.

OCTAVA: El presente Acuerdo Académico, tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por voluntad de las partes que en tal caso, deberá ser comunicada en forma expresa con una antelación de 30 días previos al vencimiento del plazo establecido. No obstante, "EL MINISTERIO" y "LA FACULTAD" podrán rescindirlo en forma unilateral cuando así lo estimen pertinente; comunicando tal decisión de modo fehaciente

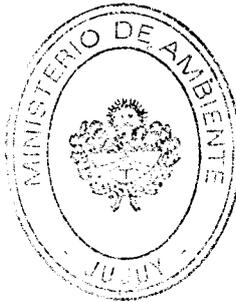
y por escrito hasta treinta (30) días previos a la fecha en que se haga efectiva la decisión. Las partes de común acuerdo decidirán acerca de la continuidad o no de los trabajos que se encontraren en ejecución en ese momento, de manera de no producir perjuicios a las partes.

NOVENA: En caso de presentarse divergencias en la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica, las mismas serán resueltas entre las partes.

En prueba de su conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, al 1° de Mayo del año dos mil diecinueve.



Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
MECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy



Sra. María Ines Zigaran
Ministra de Ambiente
Provincia de Jujuy